



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: TATIANA FLOREZ LOZANO.
DEMANDADO: JAIRO CASTILLA OROZCO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 13 de 2020.
La secretaria

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, TRECE DE NOVIEMBRE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y después de analizar el expediente se OBSERVA que el título ejecutivo anexo a la demanda lo constituye una providencia judicial dictada por el juzgado primero promiscuo de familia de soledad, en el proceso **ofrecimiento de alimentos rad. N° 2019-00383-00**; donde se aceptó provisionalmente el ofrecimiento de una cuota alimentaria a favor del niño Isaac David Castilla Florez. De conformidad a los artículos 390 parágrafo 2°- 397 numeral 6° y 131 de la ley 1098/2006; la ejecución de los alimentos provisionales, debe llevarse a cabo ante el mismo funcionario judicial que los ordenó y en el mismo expediente, en virtud del principio de economía procesal y más aun atendiendo su carácter de provisional de tales alimentos. Debe resaltarse que si bien en la demanda no se especificó el domicilio del menor, este despacho da por entendido que el menor conserva el mismo domicilio, toda vez que el juzgado que decreto los alimentos provisionales pertenecen a esta misma municipalidad.

Adicionalmente la demandante otorgo poder especial al abogado, dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, señalando el radicado **2019-00383-00**.

Por lo tanto, se rechazará la presente demanda y se remitirá al Juzgado mencionado para su conocimiento.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por falta de competencia.
- 2.- Remítase el presente proceso con sus anexos al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD para que le imparte el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

6.